



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Análisis de Jurisprudencia Administrativa Relevante

Aplicación de la ley
N° 19.880 a CONAF

Dictamen E33.624, de 2020



- Consulta del diputado don Diego Ibáñez, sobre la jurisprudencia existente en materia de publicidad y de plazos en materia de planes de manejo y de trabajo contenidos en la ley N° 20.283, y a los planes de manejo contemplados en el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, y su relación con la aplicación supletoria de la ley N° 19.880.
- Ley N° 20.283
- Decreto ley N° 701, de 1974
- Ley N° 19.880



Dictamen E33.624, de 2020



- Dictámenes N°s. 13.203 y 53.157, de 1975; 12.726, de 1995; 15.851, de 2006; 75.374, de 2013; 5.326, de 2018. Jurisprudencia ha venido sosteniendo que la CONAF mantiene la calidad de corporación de derecho privado, sin que integre la Administración del Estado.
- Dictámenes N°s. 24.058, de 2007 y 77.837, de 2015, esta Contraloría General ha manifestado que no procede aplicar a la CONAF la ley N° 19.880, en atención a su naturaleza jurídica.
- Salvo que una ley expresamente disponga lo contrario, como precisamente acontece con la ley N° 20.283, tal como se indicara en el dictamen N° 44.125, de 2009.



Dictamen E33.624, de 2020



- Reestudio de la materia, considerando especialmente el principio de realidad que debe orientar la labor interpretativa del Derecho Administrativo y la búsqueda de soluciones interpretativas que armonicen y uniformen el actuar de las entidades a través de las cuales el Estado ejerce sus funciones.
- Dimensión Orgánica de la CONAF.
- Dimensión Funcional de la CONAF.
- Tribunal Constitucional, sentencia rol N° 1.024, de 2008 -acerca del proyecto de ley aprobado sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal-, la CONAF es un organismo técnico que ejerce funciones públicas.



Dictamen E33.624, de 2020



- CONAF se enmarca dentro del concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.
- Resulta aplicable la ley N° 19.880 a los procedimientos que la CONAF desarrolle, incluyendo no sólo a aquellos enmarcados en la ley N° 20.283, sino también a los previstos en el decreto ley N° 701, de 1974, en cualquier caso, con el carácter supletorio.
- Principios constitucionales de transparencia, publicidad y el de probidad administrativa, también resultan aplicables a la CONAF.



Dictamen E33.624, de 2020



- Reconsidera parcialmente, en lo que se contraponga con el criterio consignado en este pronunciamiento, la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s. 13.203 y 53.157, de 1975; 12.726, de 1995; 15.851, de 2006; 24.058, de 2007; 75.374, de 2013; 77.837, de 2015; 5.326, de 2018; y toda otra jurisprudencia en contrario.

